

JOSE LLORED CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-108893-00003-0000

Fecha: 2011-10-28 17:09:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 34

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD; ROCHE PALO ALTO LLC Y PHARMASSET, INC.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "COMBINACIÓN DE UN INHIBIDOR DE NUCLEÓSIDO POLIMERASA CON UN INHIBIDOR DE PROTEASA MACROCÍCLICA Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE HEPATITIS C, FIBROSIS HEPÁTICA Y FUNCIÓN HEPÁTICA ALTERADA".-Clase A61K 31/4709.-Expediente número 11-108.893.-

1. Me refiero al Oficio No. **16345** dictado por ese Despacho y notificado por fijación en lista de 21 de Octubre de 2011.

2. Debidamente autorizado por mi representado me permito manifestar ante ese Despacho que es deseo del solicitante realizar las siguientes modificaciones en el capítulo reivindicatorio de la invención:

- Eliminar las reivindicaciones 3 y 43 a 63 presentadas originalmente;
- Enumerar la reivindicación 4 actualmente presentada como nueva reivindicación 3;
- Incluir las reivindicaciones 6, 7, 8 y 9 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 4, la cual corresponde a la reivindicación 5 presentada originalmente;
- Incluir las reivindicaciones 11, 12 y 13 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 5, la cual corresponde a la reivindicación 10 presentada originalmente;
- Incluir las reivindicaciones 15, 16, 17, 18 y 19 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 6, la cual corresponde a la reivindicación 14 presentada originalmente;

- Incluir las reivindicaciones 21, 22, 23, 24 y 25 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 7, la cual corresponde a la reivindicación 20 presentada originalmente;
- Enumerar las reivindicaciones 26 y 27 actualmente presentadas como nuevas reivindicaciones 8 y 9, respectivamente;
- Incluir las reivindicaciones 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 10, la cual corresponde a la reivindicación 28 presentada originalmente;
- Incluir las reivindicaciones 39 y 40 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 11, la cual corresponde a la reivindicación 38 presentada originalmente;
- Enumerar las reivindicaciones 41 y 42 actualmente presentadas como nuevas reivindicaciones 12 y 13, respectivamente;
- Incluir la reivindicación 65 presentada originalmente en la nueva reivindicación 14, la cual corresponde a la reivindicación 64 presentada originalmente;
- Enumerar las reivindicaciones 66, 67 y 68 actualmente presentadas como nuevas reivindicaciones 15, 16 y 17, respectivamente;
- Incluir la reivindicación 70 presentada originalmente en la nueva reivindicación 18, la cual corresponde a la reivindicación 69 presentada originalmente;
- Incluir la reivindicación 72 presentada originalmente en la nueva reivindicación 19, la cual corresponde a la reivindicación 71 presentada originalmente;
- Incluir las reivindicaciones 74, 75, 76 y 77 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 20, la cual corresponde a la reivindicación 73 presentada originalmente;

- Enumerar la reivindicación 78 actualmente presentada como nueva reivindicación 21;
- Incluir la reivindicación 80 presentada originalmente en la nueva reivindicación 22, la cual corresponde a la reivindicación 79 presentada originalmente;
- Enumerar las reivindicaciones 81, 82 y 83 actualmente presentadas como nuevas reivindicaciones 23, 24 y 25, respectivamente;
- Incluir las reivindicaciones 85 y 86 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 26, la cual corresponde a la reivindicación 84 presentada originalmente;
- Enumerar las reivindicaciones 87, 88, 89 y 90 actualmente presentadas como nuevas reivindicaciones 27, 28, 29 y 30, respectivamente;
- Incluir las reivindicaciones 92 y 93 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 31, la cual corresponde a la reivindicación 91 presentada originalmente;
- Enumerar las reivindicaciones 94, 95 y 96 actualmente presentadas como nuevas reivindicaciones 32, 33 y 34, respectivamente;
- Incluir la reivindicación 98 presentada originalmente en la nueva reivindicación 35, la cual corresponde a la reivindicación 97 presentada originalmente;
- Incluir la reivindicación 100 presentada originalmente en la nueva reivindicación 36, la cual corresponde a la reivindicación 99 presentada originalmente;
- Incluir la reivindicación 102 presentada originalmente en la nueva reivindicación 37, la cual corresponde a la reivindicación 101 presentada originalmente;

- Incluir la reivindicación 104 presentada originalmente en la nueva reivindicación 38, la cual corresponde a la reivindicación 103 presentada originalmente;
- Incluir la reivindicación 106 presentada originalmente en la nueva reivindicación 39, la cual corresponde a la reivindicación 105 presentada originalmente;
- Incluir la reivindicación 108 presentada originalmente en la nueva reivindicación 40, la cual corresponde a la reivindicación 107 presentada originalmente;
- Incluir la reivindicación 110 presentada originalmente en la nueva reivindicación 41, la cual corresponde a la reivindicación 109 presentada originalmente;
- Incluir la reivindicación 112 presentada originalmente en la nueva reivindicación 42, la cual corresponde a la reivindicación 111 presentada originalmente;
- Enumerar las reivindicaciones 113, 114 y 115 actualmente presentadas como nuevas reivindicaciones 43, 44 y 45, respectivamente;
- Incluir la reivindicación 117 presentada originalmente en la nueva reivindicación 46, la cual corresponde a la reivindicación 116 presentada originalmente;
- Incluir la reivindicación 119 presentada originalmente en la nueva reivindicación 47, la cual corresponde a la reivindicación 118 presentada originalmente;
- Incluir las reivindicaciones 121, 122, 123 y 124 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 48, la cual corresponde a la reivindicación 120 presentada originalmente;
- Enumerar la reivindicación 125 actualmente presentada como nueva reivindicación 49;

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

- Incluir la reivindicación 127 presentada originalmente en la nueva reivindicación 50, la cual corresponde a la reivindicación 126 presentada originalmente;
- Enumerar las reivindicaciones 128, 129 y 130 actualmente presentadas como nuevas reivindicaciones 51, 52 y 53, respectivamente;
- Incluir las reivindicaciones 132 133 presentadas originalmente en la nueva reivindicación 54, la cual corresponde a la reivindicación 131 presentada originalmente.

De lo anterior es claro que las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio no representan de manera alguna una ampliación del alcance de la solicitud de patente presentada originalmente, cumpliendo por lo tanto a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

3. Por otra parte y en respuesta a su comunicación arriba referida y estando dentro del término establecido para ello, atentamente me permito allegar los recibos de pago de la tasa establecida para las reivindicaciones adicionales de la solicitud arriba mencionada.

Me permito aclarar que dicho pago corresponde a las reivindicaciones **11 a 54** del nuevo capítulo reivindicatorio, el cual deberá ser estudiado junto con la presente solicitud.

4. Anexo me permito presentar:

- (a) Formulario único de correcciones y modificaciones;
- (b) Recibo número 11-0092019, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las modificaciones mencionadas;
- (c) Recibos números 11-0092002, 11-0096794, 11-101785, 11-0086531, 11-0096800 y 11-101807, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acreditan el pago de la tasa correspondiente a las reivindicaciones adicionales 11 a 54; y

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

(d) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio que comprende 54 reivindicaciones, el cual reemplaza al documento presentado junto con mi petitorio de 25 de Agosto de 2011, y en el que se han realizado las modificaciones previamente mencionadas.

5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES.
2000-10

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

②

SOLICITANTE

Nombre: **F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD; ROCHE PALO ALTO LLC Y PHARMASSET, INC.**

Dirección: Bldg. 675/4. OG, 124 Grenzacherstrasse CH-4070, Basilea, Suiza; 3431 Hillview Ave., Palo Alto, CA 94304, Estados Unidos de América y 303-A College Road East, Princeton, NJ 08540, Estados Unidos de América.

Teléfono: 3 264270

Fax: 6 069701

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

Domicilio: Basilea, Suiza; Palo Alto, Estado de California, Estados Unidos de América y Princeton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

IDENTIFICACION

C.C. ☐

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número _____

③

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: **ALICIA LLORED A RICAURTE**

Dirección: Calle 72 No. 5-83 5° Piso

Teléfono: 3 264270

Fax: 6 069701

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número 39.690.713 TP 53.215

④

Número de expediente:

11-108.893

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada modificaciones voluntarias al Capítulo Reivindicatorio.

⑥

Comprobante de pago No. 11-0092019

Fecha 19 de Septiembre de 2011

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

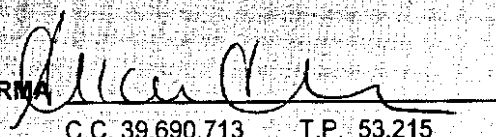
☐

Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE ALICIA LLORED A RICAURTE

FIRMA


C.C. 39.690.713 T.P. 53.215

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 0092019
		Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2011 - 16:44:30

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.	NI 830.022.145
-----------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	414999535	19/09/2011	24.167.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	VR. CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		118.000.00
			118.000.00
			\$118.000.00

SON: **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-108893- -00003-0000
Fecha: 2011-10-28 17:09:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 34

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 0092002
		Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2011 - 16:44:30

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.	NI 830.022.145
-----------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	414999535	19/09/2011	24.167.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE INVENCIÓN	571.000.00	571.000.00
			\$571.000.00
		=====	

SON: **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-108893- -00003-0000
Fecha: 2011-10-28 17:09:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 34

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 0096794
		Bogotá D.C., Octubre 03 de 2011 - 16:41:17

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.	NI 830.022.145
-----------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	415003643	03/10/2011	21.596.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO Vr. CONCEPTO
1 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	1611 TASA ANUAL A#OS 4 a 8 PARA MANTENIMIENTO DE PATENTE DE	301.000.00 301.000.00
			\$301.000.00

SON: **TRESCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-108893- -00003-0000

Fecha: 2011-10-28 17:09:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Follos: 34

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 101785

Bogotá D.C., Octubre 18 de 2011 - 16:46:27

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	414999583	18/10/2011	38.215.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NUEVAS CREACIONES	162.000.00	162.000.00
				\$162.000.00

SON: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 11-108893- -00003-0000
Fecha: 2011-10-28 17:09:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 34

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 18 de 2011 - 16:46:38

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0086531

Bogotá D.C., Septiembre 05 de 2011 - 16:50:15

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	414999572	05/09/2011	19.422.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	150.000.00	150.000.00
				\$150.000.00

SON: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-108893- -00003-0000

Fecha: 2011-10-28 17:09:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 34

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 5 de 2011 - 16:50:19

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
-/-

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0096800

Bogotá D.C., Octubre 03 de 2011 - 16:41:17

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A. NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	415003643	03/10/2011	21.596.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.000.00	2.000.00
				\$2.000.00

SON: **DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 11-108893- -00003-0000
Fecha: 2011-10-28 17:09:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 34

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 101807

Bogotá D.C., Octubre 18 de 2011 - 16:46:27

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A. NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	414999583	18/10/2011	38.215.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.000.00	2.000.00
				\$2.000.00

SON: **DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-108893- 00003-0000

Fecha: 2011-10-28 17:09:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 34

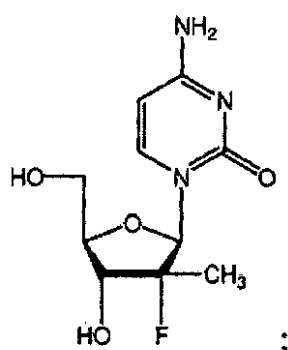
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

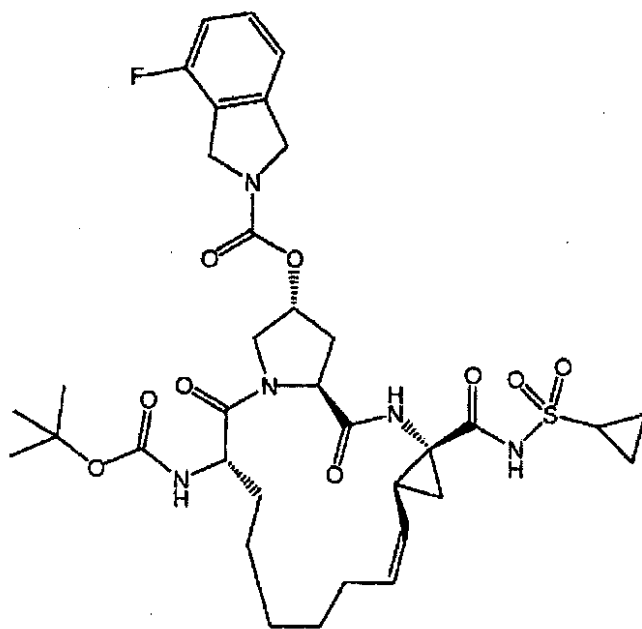
, Octubre 18 de 2011 - 16:46:38

REIVINDICACIONES

1. Una composición caracterizada porque comprende un primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, donde el primer compuesto es

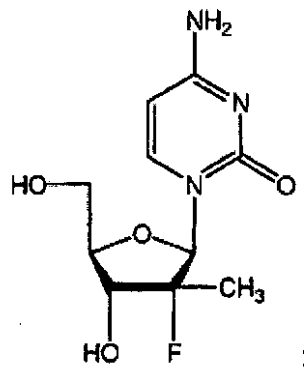


y un segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, donde el segundo compuesto es

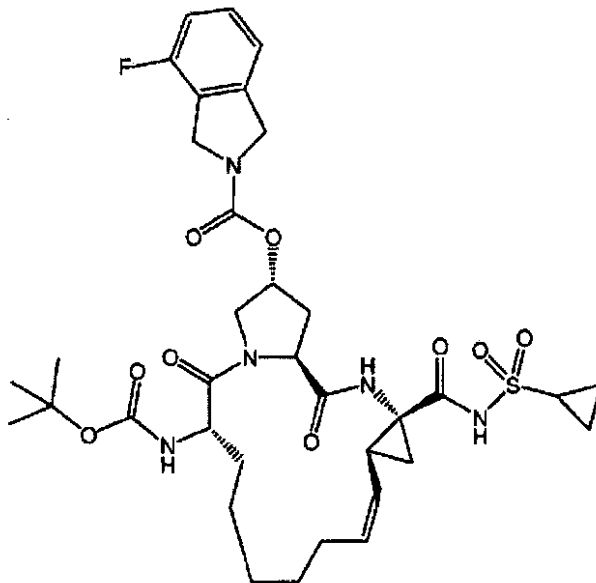


2. Una composición caracterizada porque consiste esencialmente de un primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, donde el

primer compuesto es



y un segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, donde el segundo compuesto es



3. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, caracterizada porque además comprende un excipiente, diluyente o portador farmacéuticamente aceptable.

4. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizada porque la

composición comprende una cantidad del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en el intervalo de aproximadamente 9000 mg a aproximadamente 50 mg, ó en el intervalo de aproximadamente 5000 mg a aproximadamente 150 mg, ó en el intervalo de aproximadamente 2000 mg a aproximadamente 300 mg, ó en el intervalo de aproximadamente 1000 mg a aproximadamente 450 mg, ó en el intervalo de aproximadamente 1000 mg a aproximadamente 500 mg.

5. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizada porque la composición comprende una cantidad del segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en el intervalo de aproximadamente 2000 mg a aproximadamente 2 mg, ó en el intervalo de aproximadamente 1600 mg a aproximadamente 25 mg, ó en el intervalo de aproximadamente 500 mg a aproximadamente 50 mg, ó en el intervalo de aproximadamente 200 mg a aproximadamente 100 mg.

6. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizada porque la composición comprende una cantidad total del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en el intervalo de aproximadamente 1% a aproximadamente 99% (peso/peso), ó en el intervalo de aproximadamente 5% a aproximadamente 90% (peso/peso), ó en el intervalo de aproximadamente 10% a aproximadamente 80% (peso/peso), ó en el intervalo de aproximadamente 20% a aproximadamente 70% (peso/peso), ó en

el intervalo de aproximadamente 30% a aproximadamente 60% (peso/peso), ó en el intervalo de aproximadamente 40% a aproximadamente 50% (peso/peso), basada en la suma de la cantidad total del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, y la cantidad total del segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en la composición.

7. La composición de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque la composición comprende una cantidad total del segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en el intervalo de aproximadamente 1% a aproximadamente 99% (peso/peso), ó en el intervalo de aproximadamente 5% a aproximadamente 90% (peso/peso), ó en el intervalo de aproximadamente 10% a aproximadamente 80% (peso/peso), ó en el intervalo de aproximadamente 20% a aproximadamente 70% (peso/peso), ó en el intervalo de aproximadamente 30% a aproximadamente 60% (peso/peso), ó en el intervalo de aproximadamente 40% a aproximadamente 50% (peso/peso), basada en la suma de la cantidad total del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, y la cantidad total del segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en la composición.

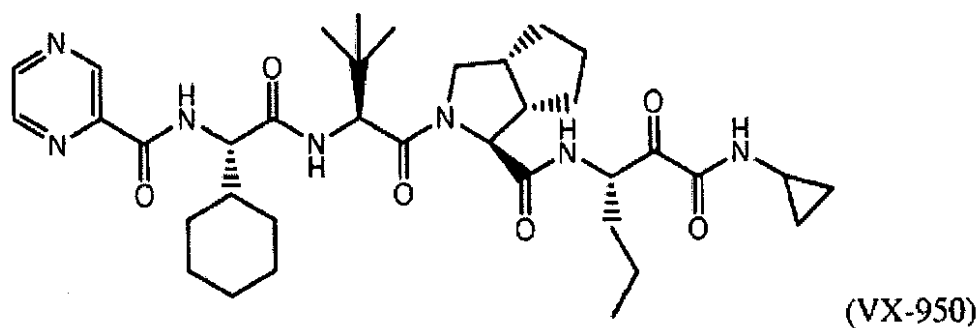
8. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, donde la cantidad del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en la composición es menor

que la cantidad del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, necesaria para obtener sustancialmente la misma reducción de carga viral que cuando se administra el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, como monoterapia.

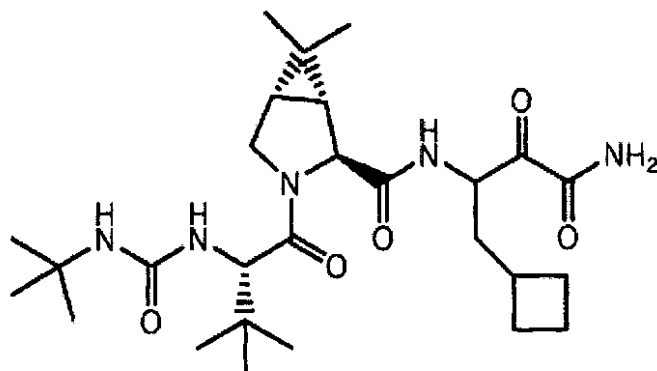
9. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, donde la cantidad del segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en la composición es menor que la cantidad del segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, necesaria para obtener sustancialmente la misma reducción de carga viral que cuando se administra el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, como monoterapia.

10. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizada porque la composición además comprende uno o más agentes terapéuticos adicionales, donde el uno o más agentes terapéuticos adicionales pueden ser seleccionados del grupo que consiste en un análogo nucleosídico, pirfenidona, un análogo de pirfenidona, un inhibidor de ARN polimerasa dependiente del ARN de NS5B, un antagonista del factor de necrosis tumoral, timosina- α , interferón-gamma (IFN- γ), interferón-alfa (IFN- α), 3'-azidotimidina, 2',3'-didesoxiinosina, 2',3'-didesoxicitidina, 2-,3-didehidro-2',3'-didesoxitimidina, combivir, abacavir, adefovir dipoxil, cidofovir, ritonavir, un inhibidor de inosina monofosfato deshidrogenasa, un

interferón, un inhibidor de proteasa NS3 adicional, un inhibidor de polimerasa NS5b, y un inhibidor de helicasa NS3, donde el análogo nucleosídico, si se presenta, puede ser seleccionado del grupo que consiste en ribavirina, levovirina, viramidina, un nucleósido L, e isatoribina, donde el antagonista del factor de necrosis tumoral, si se presenta, puede ser seleccionado del grupo que consiste en etanercept, infliximab, y adalimumab, donde la timosina- α , si se presenta, puede estar en una cantidad en el intervalo de aproximadamente 1,0 mg a aproximadamente 1.6 mg, donde el IFN- γ , si se presenta, puede estar en una cantidad en el intervalo de aproximadamente 10 μ g a aproximadamente 300 μ g, donde el IFN- α , si se presenta, puede ser monoPEG (30 kD, lineal)-ilato de consenso o puede ser seleccionado del grupo que consiste en un conjugado de mono-metoxi PEG ramificado de 40 kD del interferón α -2b y un conjugado de mono-metoxi PEG de 12 kD del interferón α -2b, ó puede ser INFERGEN de IFN- α de consenso, y adicionalmente donde el inhibidor de proteasa NS3 adicional, si se presenta, puede ser seleccionado de:



y,

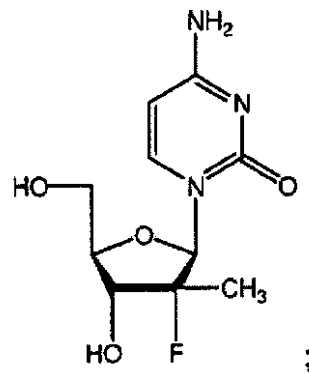


(SCH 503034).

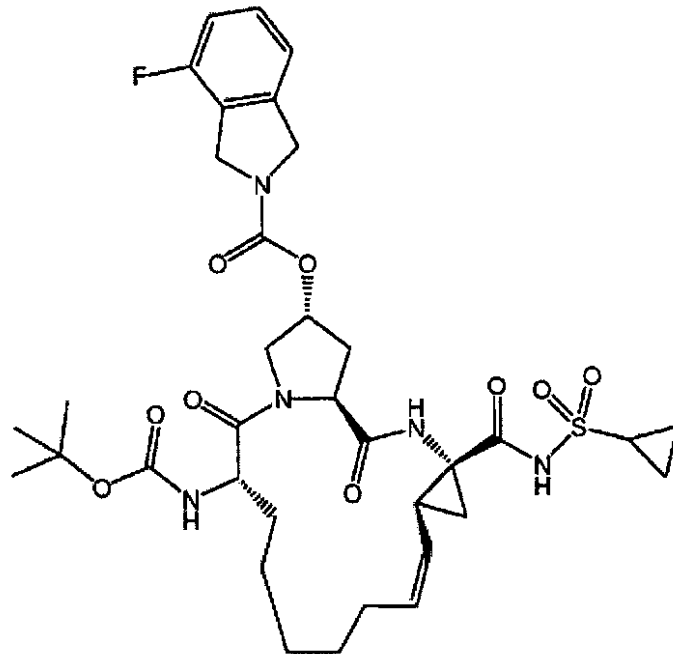
11. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizada porque la composición no comprende ribavirina y/o la composición no comprende un interferón, el cual puede ser un interferón pegilado.

12. Un método para mejorar o tratar una condición de enfermedad en una población de pacientes, caracterizado porque comprende administrar una cantidad terapéutica efectiva de una o más composiciones de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, a un sujeto que sufre la condición de enfermedad, donde la condición de enfermedad se selecciona del grupo que consiste en infección con virus de la hepatitis C, fibrosis hepática, y alteración de la función hepática.

13. Un método para mejorar o tratar una condición de enfermedad en una población de pacientes, caracterizado porque comprende administrar una cantidad terapéutica efectiva de un primer compuesto o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, donde el primer compuesto es:



y una cantidad terapéutica efectiva de un segundo compuesto o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, donde el segundo compuesto es:



a un sujeto que sufre la condición de enfermedad, donde la condición de enfermedad se selecciona del grupo que consiste en infección con virus de la hepatitis C, fibrosis hepática, y alteración de la función hepática.

14. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 o 13, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de un

análogo nucleosídico adicional, el cual puede ser seleccionado del grupo que consiste en ribavirina, levovirina, viramidina, un nucleósido L, e isatoribina.

15. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 14, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de pirfenidona o un análogo de pirfenidona.

16. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 15, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de un inhibidor de ARN polimerasa dependiente del ARN de NS5B.

17. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 16, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de un antagonista del factor de necrosis tumoral seleccionado del grupo que consiste en etanercept, infliximab, y adalimumab.

18. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 17, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de timosina- α , la cual puede estar en una cantidad en el intervalo de aproximadamente 1.0 mg a aproximadamente 1.6 mg.

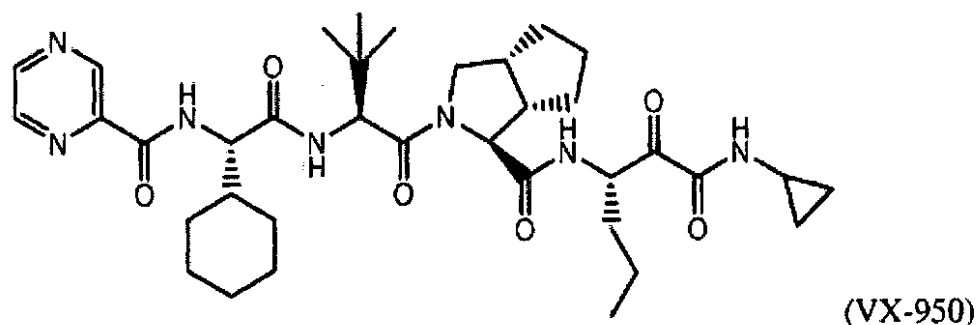
19. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 18, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de interferón-gamma (IFN- γ), el cual puede ser administrado por vía subcutánea en una cantidad en el intervalo de aproximadamente 10 μ g a aproximadamente 300 μ g.

20. El método de acuerdo con cualquiera de las

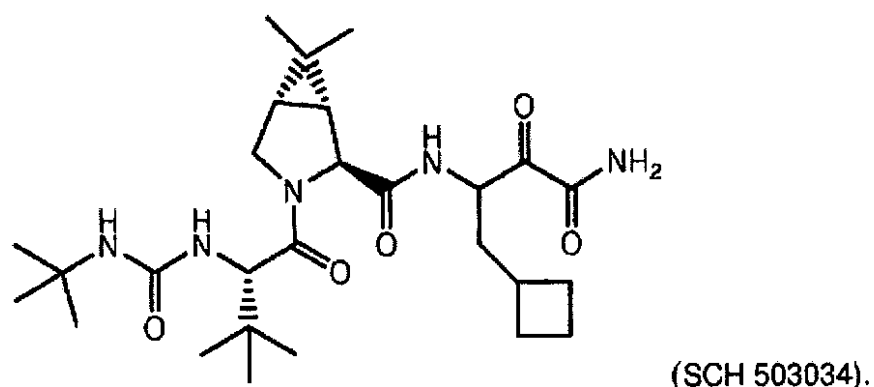
reivindicaciones 12 a 19, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de interferón-alfa (IFN- α), donde el IFN- α puede ser monoPEG (30 kD, lineal)-ilato de consenso administrado en un intervalo de dosis en el intervalo de cada 8 días a cada 14 días, ó el el IFN- α puede ser monoPEG (30 kD, lineal)-ilado de consenso IFN- α administrado en un intervalo de dosis una vez cada 7 días, ó el IFN- α puede ser seleccionado del grupo que consiste en un conjugado de monometoxi PEG ramificado de 40 kD de interferón α -2b y un conjugado de monometoxi PEG de 12 kD del interferón α -2b, ó el IFN- α es INFERGEN de IFN- α de consenso.

21. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 20, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de un agente que se selecciona de 3'-azidotimidina, 2',3'-didesoxiinosina, 2',3'-didesoxicitidina, 2-,3-didehidro-2',3'-didesoxitimidina, combivir, abacavir, adefovir dipoxilo, cidofovir, ritonavir, y un inhibidor de inosina monofosfato deshidrogenasa.

22. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 21, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de un interferón, un inhibidor de proteasa NS3 adicional, un inhibidor de polimerasa NS5b, o un inhibidor de helicasa NS3, y adicionalmente donde el inhibidor de proteasa NS3 adicional, si se presenta, puede ser seleccionado de:



y de:



23. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 22, caracterizado porque a la población de pacientes se administra interferón pegilado después de que la administración del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, y el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, está completa.

24. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 23, caracterizado porque a la población de pacientes se administra ribavirina después de que la administración del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, y el

segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, está completa.

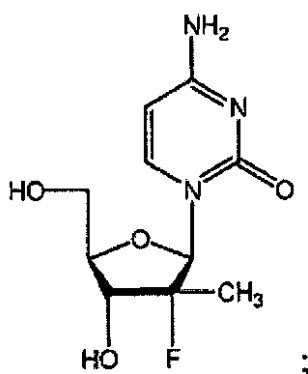
25. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 13, caracterizado porque el método no incluye administración de un agente adicional.

26. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 13, donde el método no incluye administrar ribavirina ó el método no incluye administrar un interferón, el cual puede ser un interferón pegilado.

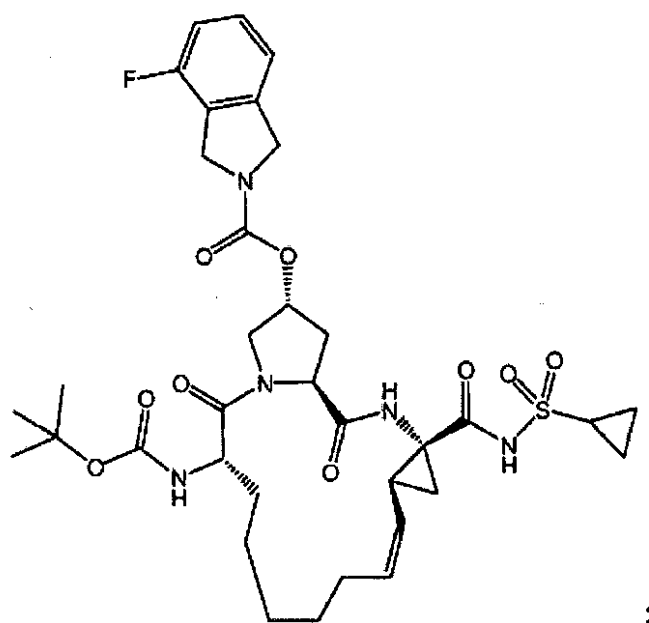
27. Una composición terapéutica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, para uso en mejorar o tratar una condición de enfermedad en donde la condición de enfermedad se selecciona del grupo que consiste en infección con virus de la hepatitis C, fibrosis hepática, y alteración de la función hepática.

28. Uso de la composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en la preparación de un medicamento para mejorar o tratar una condición de enfermedad en una población de pacientes, en donde la condición de enfermedad se selecciona del grupo que consiste en infección con virus de la hepatitis C, fibrosis hepática, y alteración de la función hepática.

29. Uso de un primer compuesto o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables para la preparación de un medicamento para mejorar o tratar una condición de enfermedad en una población de pacientes; caracterizado porque el primer compuesto es:



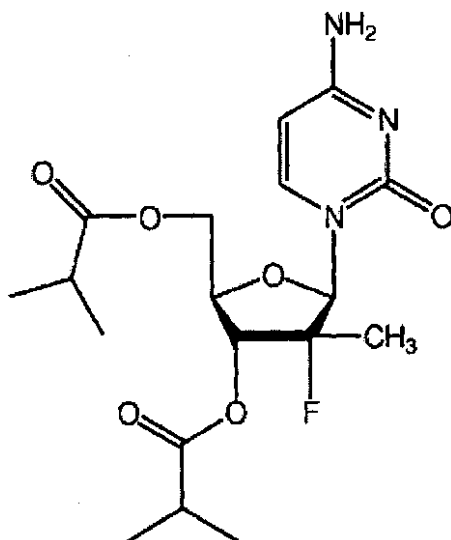
donde el primer compuesto se fabrica para el uso en combinación con un segundo compuesto o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables; donde el segundo compuesto es:



y en donde la condición de enfermedad se selecciona del grupo que consiste en infección con virus de la hepatitis C, fibrosis hepática, y alteración de la función hepática.

30. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11 ó el método de acuerdo con

cualquiera de las reivindicaciones 12 a 26, ó la composición de la reivindicación 27, ó el uso de la reivindicación 28 o 29, donde el profármaco del primer compuesto tiene la estructura:



31. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 a 26 ó el uso de acuerdo con la reivindicación 28 ó 29, caracterizado porque el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, se administra antes del segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, ó porque el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, se administra después del segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, ó porque el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, se administra aproximadamente al mismo tiempo que el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos

farmacéuticamente aceptables.

32. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 a 26 o el uso de acuerdo con la reivindicación 28 ó 29, caracterizado porque el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, y el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, están juntos en una forma de dosis.

33. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13 a 26 o 31, ó el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 31, caracterizado porque el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, y el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, están en forma de dosis separadas.

34. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 26 o 30 a 33, ó el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 30 a 33, caracterizado porque la condición de enfermedad es una infección viral de hepatitis C.

35. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 26 o 30 a 34, ó el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 34, caracterizado porque la población de pacientes experimenta una disminución de la carga viral promedio en comparación con una carga viral promedio obtenida por la administración del primer compuesto a una población de pacientes de otra forma comparable, o una de sus sales o profármacos

farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad, ó porque la población de pacientes experimenta una disminución de la carga viral promedio en comparación con una carga viral promedio obtenida por la administración del segundo compuesto a una población de pacientes de otra forma comparable, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad.

36. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 26 o 30 a 35, ó el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 35, caracterizado porque la población de pacientes experimenta una disminución de la cantidad promedio de efectos secundarios en comparación con un cantidad promedio de efectos secundarios experimentada por otra población de pacientes comparable de otro modo a la que se administra el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad, ó porque la población de pacientes experimenta una reducción de la cantidad promedio de efectos secundarios en comparación con una cantidad promedio de efectos secundarios experimentada por otra población de pacientes comparable de otro modo a la que se administra el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad.

37. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 26 o 30 a 36, ó el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 36, caracterizado

porque la población de pacientes experimenta una reducción de la gravedad promedio de un efecto secundario en comparación con una gravedad promedio del mismo efecto secundario experimentada por otra población de pacientes comparable de otro modo a la que se administra el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad, ó porque la población de pacientes experimenta una reducción del promedio de gravedad de un efecto secundario en comparación con una gravedad promedio del mismo efecto secundario experimentada por otra población de pacientes comparable de otro modo a la que se administra el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad.

38. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 26 o 30 a 37, ó el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 37, caracterizado porque la población de pacientes contiene una cantidad promedio reducida de sujetos que experimentan rebote de carga viral en comparación con una cantidad promedio de sujetos que experimentan rebote de carga viral contenidos en una población de pacientes comparables de otro modo a la que se administra el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad, ó porque la población de pacientes contiene una cantidad promedio reducida de sujetos que experimentan rebote de carga viral en comparación con una cantidad promedio de sujetos que

experimentan rebote de carga viral contenido en una población de pacientes comparable de otro modo a la que se administra el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad.

39. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 26 o 30 a 38, ó el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 38, caracterizado porque la población de pacientes contiene una cantidad promedio reducida de sujetos que no responden en comparación con una cantidad promedio de sujetos que no responden contenidos en una población de pacientes comparables de otro modo a la que se administra el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad, ó porque la población de pacientes contiene una cantidad promedio reducida de sujetos que no responden en comparación con una cantidad promedio de sujetos que no responden contenidos en una población de pacientes comparables de otro modo a la que se administra el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad.

40. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 26 o 30 a 39, ó el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 39, caracterizado porque la población de pacientes experimenta un comienzo de resistencia en un tiempo promedio posterior al tiempo promedio de comienzo de resistencia experimentado por otra

población de pacientes comparable de otro modo a la que se administra el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad, ó porque la población de pacientes experimenta un comienzo de resistencia en un tiempo promedio posterior al tiempo promedio de comienzo de resistencia experimentado por otra población de pacientes comparable de otro modo a la que se administra el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad.

41. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 26 o 30 a 40, ó el uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 40, caracterizado porque la población de pacientes experimenta una reducción del nivel de resistencia promedio al primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en comparación con un nivel de resistencia promedio al primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, experimentada por otra población de pacientes comparable de otro modo a la que se administra el primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad, ó porque la población de pacientes experimenta una reducción nivel de resistencia promedio al segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, en comparación con un nivel de resistencia promedio a el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos

farmacéuticamente aceptables, experimentada por otra población de pacientes comparable de otro modo a la que se administra el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, solo en sustancialmente la misma cantidad.

42. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 41, caracterizado porque el primer compuesto se fabrica para el uso en combinación con una cantidad efectiva de un análogo nucleosídico, el cual puede ser seleccionado del grupo conformado por ribavirina, levovirina, viramidina, un nucleósido L, e isatoribina.

43. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 42, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de pirfenidona o un análogo de pirfenidona.

44. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 43, caracterizado porque el método además comprende administrar una cantidad efectiva de un inhibidor de ARN polimerasa dependiente del ARN de NS5B.

45. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 44, caracterizado porque el primer compuesto es para uso o fabricado para uso en combinación con un antagonista del factor de necrosis tumoral seleccionado del grupo que consiste en etanercept, infliximab, y adalimumab.

46. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 45, caracterizado porque el primer compuesto es para uso o fabricado para uso en combinación con una cantidad efectiva de timosina- α , en donde la

timosina- α puede ser para uso o fabricada para uso en una cantidad en el intervalo de aproximadamente 1.0 mg a aproximadamente 1.6 mg.

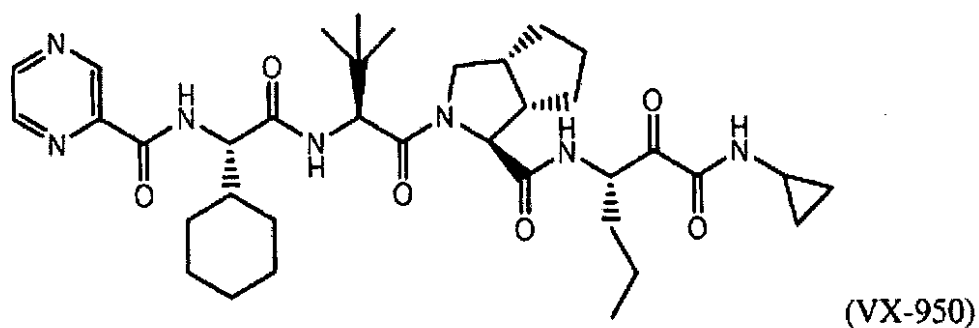
47. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 46, caracterizado porque el primer compuesto es para uso o fabricada para uso en combinación con una cantidad efectiva de interferón-gamma (IFN- γ), donde el IFN- γ puede ser para uso o fabricado para uso en administración subcutánea en una cantidad en el intervalo de aproximadamente 10 μ g a aproximadamente 300 μ g.

48. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 46, caracterizado porque el primer compuesto es para uso o fabricado para uso en combinación con una cantidad efectiva de interferón-alfa (IFN- α), en donde el IFN- α puede ser monoPEG (30 kD, lineal)-ilato de consenso para uso o fabricada para uso en un intervalo de dosis en el intervalo de cada 8 días a cada 14 días, ó el IFN- α puede ser monoPEG (30 kD, lineal)-ilado de consenso IFN- α para uso o fabricada para uso en un intervalo de dosis una vez cada 7 días, ó el IFN- α puede ser seleccionado del grupo que consiste en un conjugado de monometoxi PEG ramificado de 40 kD de interferón α -2b y un conjugado de monometoxi PEG de 12 kD del interferón α -2b, ó el IFN- α puede ser INFERGEN de IFN- α de consenso.

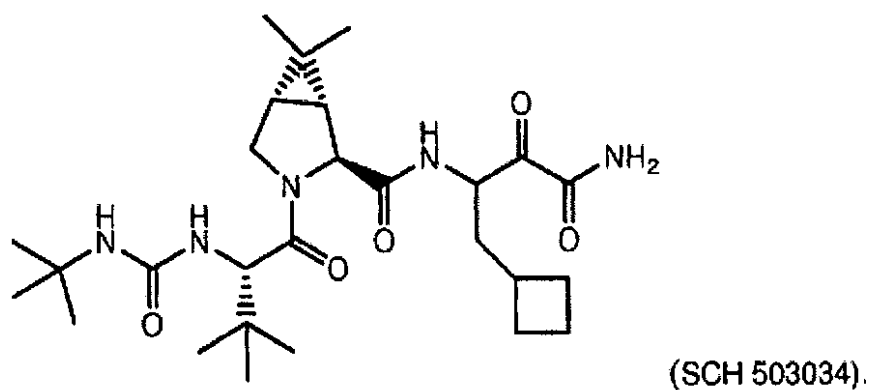
49. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 48, caracterizado porque el primer compuesto es para uso o fabricada para uso en combinación con una cantidad efectiva de un agente que se selecciona de 3'-azidotimidina, 2',3'-didesoxiinosina, 2',3'-

didesoxicitidina, 2-,3-didehidro-2',3'-didesoxitimidina, combivir, abacavir, adefovir dipivoxilo, cidofovir, ritonavir, y un inhibidor de inosina monofosfato deshidrogenasa.

50. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 49, caracterizado porque el primer compuesto es para uso o fabricada para uso en combinación con una cantidad efectiva de un interferón, un inhibidor de proteasa NS3 adicional, un inhibidor de polimerasa NS5b, o un inhibidor de helicasa NS3, y en donde adicionalmente el inhibidor de proteasa NS3 adicional, si se presenta, puede ser seleccionado de:



y,



51. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 50, caracterizado porque el primer compuesto es para uso o fabricada para uso en combinación con interferón pegilado que se administra después de que la administración del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, y el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, está completa.

52. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 51, caracterizado porque el primer compuesto es para uso o fabricada para uso en combinación con ribavirina que es para uso o fabricada para uso después de que la administración del primer compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, y el segundo compuesto, o una de sus sales o profármacos farmacéuticamente aceptables, está completa.

53. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 41, caracterizado porque el primer compuesto no es para uso o no fabricado para el uso en combinación con un agente adicional.

54. El uso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 28 a 41, caracterizado porque el primer compuesto no es para uso o no es fabricado para el uso en combinación con ribavirina, ó porque el primer compuesto no es para uso o no es fabricado para el uso en combinación con un interferón, el cual puede ser un interferón pegilado.